

Consejo Distrital de Seguridad y Convivencia
ACTA No. 24 de 2021

SESIÓN ORDINARIA

FECHA: 22 de junio 2021

HORA: 7:00 a.m. a 9:00 a.m.

LUGAR: Alcaldía Mayor de Bogotá – Aulas Barulé

INTEGRANTES DE LA INSTANCIA:

| Nombre | Cargo | Entidad | Asiste | | Observaciones |
|---------------------------------|--|---|--------|----|---------------|
| | | | Sí | No | |
| José Manuel Martínez | Director Seccional de la Fiscalía General de la Nación | Fiscalía General de la Nación | X | | |
| Jorge Jiménez | Director Seccional del Instituto de Medicina Legal | Instituto de Medicina Legal | X | | |
| Diana Patricia Arboleda Ramírez | Directora Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar | Instituto Colombiano de Bienestar Familiar | X | | |
| BG David Leonardo Gómez Pulido | Comandante de la Brigada XIII con jurisdicción en el Distrito Capital | Brigada XIII | X | | |
| BG Eliecer Camacho | Comandante de la Unidad Metropolitana de la Policía Nacional de Bogotá D.C | MEBOG | X | | |
| Luis Ernesto Gómez | Secretario de Gobierno | Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá | X | | |
| Claudia López Hernández | Alcaldesa Mayor | Alcaldía Mayor de Bogotá | X | | |
| Hugo Acero | Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia | Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia | X | | |

SECRETARIA TÉCNICA:

| Nombre | Cargo | Entidad |
|------------|---|---|
| Hugo Acero | Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia | Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia |

INVITADOS PERMANENTES:

| Nombre | Cargo | Entidad | Asiste | | Observaciones |
|---------------------------------|---|---|--------|----|--------------------|
| | | | Sí | No | |
| Claudia López | Alcaldesa Mayor de Bogotá | Alcaldía Mayor de Bogotá | X | | |
| Hugo Acero | Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia | Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia | X | | |
| BG David Leonardo Gómez Pulido | Comandante de la Décima Tercera Brigada del Ejército Nacional | Décima Tercera Brigada del Ejército Nacional | X | | |
| Luís Ernesto Gómez | Secretario de Gobierno | Secretaría de Gobierno | X | | Asistencia virtual |
| Diana Patricia Arboleda Ramírez | Directora Regional del Instituto Bienestar Familiar | Instituto Bienestar Familiar | X | | Asistencia virtual |

OTROS ASISTENTES A LA SESIÓN:

| Nombre | Cargo | Entidad | Asiste | | Observaciones |
|--------------------|-------|---|--------|----|--------------------|
| | | | Sí | No | |
| Andrés Nieto | | Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia | X | | |
| Anderson Sanabria | | Alcaldía Mayor de Bogotá | X | | |
| Diana Rodríguez | | Secretaría de la Mujer | X | | |
| Daniela Gómez | | Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia | X | | |
| Felipe Ramírez | | TransMilenio | X | | |
| Leonardo Vasquéz | | Secretaría de Movilidad | X | | |
| Irma González | | Fiscalía General de la Nación | X | | |
| Juan Diego Castro | | Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia | X | | |
| Camilo Acero | | Secretaría de Gobierno | X | | |
| Gilberto Cruz | | SIJIN | X | | |
| TC. Javier Obando | | MEBOG | X | | |
| Jairo Baquero | | MEBOG | X | | |
| Lisa Gómez Camargo | | Secretaría de la Mujer | X | | Asistencia virtual |

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del quórum.
2. Temas tratados en el Consejo Distrital de Seguridad.
3. Cierre de la Sesión.

DESARROLLO:

1. Verificación del quórum: Se verifica el quórum en cumplimiento a la normatividad de la instancia (Decreto 079 de 2018)

2. Aprobación orden del día: Dando aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 24 de la Ley 1437, sustituido por la Ley 1755, se entiende que *“solo tendrán carácter de reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: 1) Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales..”*. Adicionalmente, la Ley 1712 del 2014 dispone que se podrá negar el acceso a la información pública reservada cuando el suministro de esta se encuentre expresamente prohibido por la Ley, o la Constitución como ocurre con los temas relacionados a la defensa y la seguridad nacional.

3. Seguimiento compromisos: Dando aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 24 de la Ley 1437, sustituido por la Ley 1755, se entiende que *“solo tendrán carácter de reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: 1) Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales..”*. Adicionalmente, la Ley 1712 del 2014 dispone que se podrá negar el acceso a la información pública reservada cuando el suministro de esta se encuentre expresamente prohibido por la Ley, o la Constitución como ocurre con los temas relacionados a la defensa y la seguridad nacional.

4. Desarrollo de la sesión: Dando aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 24 de la Ley 1437, sustituido por la Ley 1755, se entiende que *“solo tendrán carácter de reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: 1) Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales..”*. Adicionalmente, la Ley 1712 del 2014 dispone que se podrá negar el acceso a la información pública reservada cuando el suministro de esta se encuentre expresamente prohibido por la Ley, o la Constitución como ocurre con los temas relacionados a la defensa y la seguridad nacional.

5. Toma de decisiones: Las decisiones tomadas en este espacio de coordinación hacen parte de información reservada, en concordancia a las disposiciones contenidas en el artículo 24 de la Ley 1437, sustituido por la Ley 1755, se entiende que *“solo tendrán carácter de reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: 1) Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales..”*. Adicionalmente, la Ley 1712 del 2014 dispone que se podrá negar el acceso a la información pública reservada cuando el suministro de esta se encuentre expresamente prohibido por la Ley, o la Constitución como ocurre con los temas relacionados a la defensa y la seguridad nacional.

#. Varios: Dando aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 24 de la Ley 1437, sustituido por la Ley 1755, se entiende que *“solo tendrán carácter de reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: 1) Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales..”*. Adicionalmente, la Ley 1712 del 2014 dispone que se podrá negar el acceso a la información pública reservada cuando el suministro de esta se encuentre expresamente prohibido por la Ley, o la Constitución como ocurre con los temas relacionados a la defensa y la seguridad nacional.

#. Compromisos: Dando aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 24 de la Ley 1437, sustituido por la Ley 1755, se entiende que *“solo tendrán carácter de reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: 1) Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales..”*. Adicionalmente, la Ley 1712 del 2014 dispone que se podrá negar el acceso a la información pública reservada cuando el suministro de esta se encuentre expresamente prohibido por la Ley, o la Constitución como ocurre con los temas relacionados a la defensa y la seguridad nacional.

6. Conclusiones

Atendiendo a la naturaleza legal del derecho al acceso a la información, el mismo recalca la obligación del Estado de brindar el acceso a los ciudadanos a toda la información pública que esté bajo su poder, y en la misma medida, enmarca la potestad ciudadana de solicitar y recibir información de carácter público. Sin embargo, dicho acceso puede tener una excepción al tratarse de información de carácter reservado, limitación que debe estar regulada por Ley.

Para efectos del acceso a la información del **Consejo Distrital de Seguridad y Convivencia** y, dando aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 24 de la Ley 1437, sustituido por la Ley 1755, se entiende que *“solo tendrán carácter de reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: 1) Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales..”*. Adicionalmente, la Ley 1712 del 2014 dispone que se podrá negar el acceso a la información pública reservada cuando el suministro de esta se encuentre expresamente prohibido por la Ley, o la Constitución como ocurre con los temas relacionados a la defensa y la seguridad nacional.

Por lo anterior, la información que se maneja en esta Instancia de Coordinación sería de carácter reservado, atendiendo a que está relacionada con la seguridad del Distrito. Por tal motivo no puede brindarse el acceso a la ciudadanía de los temas tratados, y los compromisos acordados, en las sesiones del Consejo Distrital de Seguridad y Convivencia.

HUGO ACERO VELÁSQUEZ
Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia
Secretario Técnico